

INFORME SECRETARIAL. Soledad julio 15 de 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por JOSE LORENZO VASCO MORALES Contra OSCAR ZAPATA MARTINEZ y ZOILA ROSA CHAVEZ RICO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2016-00173-00. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvasse proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 27 de 2021.

Mediante memorial de fecha 25 de junio de 2021, la parte demandante, mediante apoderado judicial, solicita el embargo de los bienes inmuebles, muebles o dineros, títulos judiciales, créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo del remanente del producto de los bienes o dineros o embargados, dentro del siguiente proceso. Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 466 del código general del proceso.

De otra parte, La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 35 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla, por lo que el Juzgado dispone:

- 1.- DECRETAR el embargo y retención los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado OSCAR ZAPATA MARTINEZ identificado con C.C. No.72.291.683, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, cuya radicación es: 08001405300220170083800, limitado hasta la suma de \$2.221.127,97.
- 2.- DECRETAR el embargo y retención los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado OSCAR ZAPATA MARTINEZ identificado con C.C. No.72.291.683, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, cuya radicación es: 08001405302620180001200, limitado hasta la suma de \$2.221.127,97.
- 3.- DECRETAR el embargo y retención los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado OSCAR ZAPATA MARTINEZ identificado con C.C. No.72.291.683, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, cuya radicación es: 08001418900820210040600, limitado hasta la suma de \$2.221.127,97.
- 4.- DECRETAR el embargo y retención los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado OSCAR ZAPATA MARTINEZ identificado con C.C. No.72.291.683, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD, cuya radicación es: 08758418900220190106400, limitado hasta la suma de \$2.221.127,97.
- 5.- DECRETAR el embargo y retención los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado OSCAR ZAPATA MARTINEZ identificado con C.C. No.72.291.683, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD, cuya radicación es: 08758418900220160017300, limitado hasta la suma de \$2.221.127,97.
- 6.- Crétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados OSCAR ZAPATA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.291.683 y ZOILA ROSA CHAVEZ RICO identificada con cedula de ciudadanía No. 22.382.222, por concepto de cuenta de ahorro, corriente y CDTs, en los bancos: BANCO

BANCAMIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO W, BANCO SERFINANZA, COOMULTRASAN Y BANCO FALABELLA. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$2.221.127,97. M.L. he indíquesele que el demandante se identifica con Cedula de ciudadanía No. 72.168.312

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 97 Hoy 28/09/21.


MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria